



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	22 de septiembre de 2023	HORA	09:00	A.M.	X	P.M.	
-------	--------------------------	------	-------	------	---	------	--

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandados
05088 31 05 002 2022 00419 00	ELKIN ALBEIRO MOLINA HIGUITA	PERFILES TÉCNICOS S.A.S. EN LIQUIDACION, FLAVIO DE JESÚS ESCOBAR RESTREPO y MARÍA TERESA URIBE VÉLEZ

Atendiendo a la sustitución de poder que fue allegada por el apoderado de la parte demandante, se le reconoce personería al abogado JOSÉ JESÚS HINOJOSA CONTRERAS identificado con TP No. 398.375 del C.S. de la J., para que represente los intereses del demandante en esta audiencia.

ASISTENCIA

	Partes	Asistió
Demandante	Elkin Albeiro Molina Higuita	Si
Apoderado	José Jesús Hinojosa Contreras	Si
Demandados	Flavio de Jesús Escobar Restrepo	Si
	María Teresa Uribe Vélez	Si
Apoderado	Carlos Alberto Mejía Álvarez	Si
Liquidador Demandada	Ricardo Villegas Cardona	Si

ETAPAS

1. Trámite de las Pruebas

Se da valor probatorio a la prueba documental allegada con la demanda y su respuesta. Se practica el interrogatorio de parte al liquidador de la sociedad demandada, así como a las personas naturales demandadas. De igual forma, se practica el interrogatorio de parte al demandante. Se recibe el testimonio de Nelson de Jesús Buriticá.

2. Alegatos de Conclusión

	Demandante	Demandadas
Presenta Alegatos	Si	Si

3. Juzgamiento

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9ead1a21-bbfa-4126-bce8-438ad52e1eff?vcpubtoken=c729fb16-e4c4-4a63-b474-f431b2469319>

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE

Sentencia nro. 285 de 2022
PRIMERO. DECLARAR que entre el señor ELKIN ALBEIRO MOLINA HIGUITA y la sociedad PERFILES TÉCNICOS S.A.S. EN LIQUIDACION, existió un contrato de trabajo entre el 15 de marzo de 1988 y el 25 de febrero de 2020, el cual fue terminado de manera unilateral y sin justa causa por parte del empleador. SEGUNDO: CONDENAR a la sociedad PERFILES TÉCNICOS S.A.S. EN LIQUIDACION, a reconocer y pagar al señor ELKIN ALBEIRO MOLINA HIGUITA, la suma de \$55.596.667, por concepto de indemnización por despido sin justa causa; suma que deberá cancelarse de forma indexada desde el 25 de febrero de 2020 y hasta el momento en que se haga efectivo su pago. TERCERO. ABSOLVER a la sociedad PERFILES TÉCNICOS S.A.S. EM LIQUIDACION, del resto de las pretensiones formuladas en su contra y a FLAVIO DE JESÚS ESCOBAR RESTREPO y a MARÍA TERESA URIBE VÉLEZ de todas y cada una de las pretensiones de la demanda. CUARTO. COSTAS a cargo de la sociedad demandada y a favor del demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$3.982.000.
RECURSOS
Se conceden en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado del demandante. En consecuencia, se ordena la remisión del expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para lo de su competencia. Conoce por primera vez

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

JHON JAIRO ÁLVAREZ SALAZAR
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria